



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmp10ma@cendj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que por auto del 1 DE MARZO DE 2023 se admitió la demanda y se decretaron medidas cautelares, mismas que se pusieron en conocimiento del pagador del demandado por la Secretaría del Despacho, sin que se evidencie respuesta de la entidad oficiada ni gestión alguna desplegada por la parte interesada para perfeccionar la orden de cautela.

En la fecha, **31 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GÓMEZ C.C. 71.605.640
DEMANDADOS: SONIA MILENA VALENCIA MARULANDA C.C. 52.541.353
RADICADO: 1700140030102023-00046-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue las evidencias de las gestiones desplegadas para materializar la medida cautelar ordenada en auto del **15 DE JUNIO DE 2023**, lo que deberá efectuar dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de dicha medida cautelar.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 144 del 01 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d391add0dbfa4bb5a7e9b458468636ec0e39936709f9eaf57056fbe317964**

Documento generado en 31/08/2023 09:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>